



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ORDENANZA N° 363 -MDM

Miraflores 2022, enero 31.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 31 de enero del año 2022, el expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 11624-2021, el Informe N°040-2022-DOPHUYC/GDU, la Ordenanza Municipal N° 265-MDM, el Informe Legal N° 006-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.

Que, el inciso 8. Del artículo 9° del mismo cuerpo normativo indica que: *"Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

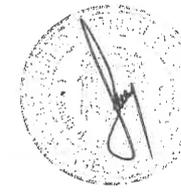
Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el presente Reglamento.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, define a la actividad económica como el Conjunto de operaciones relacionadas con la producción y distribución de bienes y servicios que permitan la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región o país), mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o de algún servicio; teniendo como finalidad satisfacer necesidades de una sociedad en particular. Asimismo, el artículo 40°, numeral 5, del mismo cuerpo normativo, señala que: *"La Ordenanza que aprueba la incorporación de los aspectos técnicos complementarios, es ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza"*.

Que, mediante Registro de Trámite Documentario N° 11624-2021, el Instituto Nacional de Planeamiento - IMPLA, remite el Oficio N° 1744-2021-MPA/IMPLA; en el cual, señala que el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025, señala en su Título III Zonificación, Capítulo 1: Zonificación de Comercio Zonal: Zonificación Comercial. - Son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de compra-venta de productos y servicios. Los planos de zonificación del PDM; así mismo, en el numeral 2.5 señala que, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, deben adecuar sus disposiciones al D.S N° 022-2016-vivienda, por lo que la Municipalidad Distrital de Miraflores una vez aprobado, deberá elevar para su ratificación a fin de garantizar la concordancia y adecuada articulación del PDM 2016-2025, respecto a los aspectos técnicos complementarios en el ámbito de su jurisdicción, que incluye los índices operacionales y los estándares de calidad, debiendo de culminar el procedimiento conforme al RATDUS; de igual forma, indica que las actividades compatible y afines con la zonificación CS Comercio Sectorial son las que corresponden al comercio que se da en la periferia de las Zonas Comerciales Zonales, pero a una escala menor en cuanto al volumen de ventas y radio de servicio; no existiendo a la fecha alcances o lineamiento específicos provinciales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 265-MDM, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprueba el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Económicas en la Jurisdicción del Distrito de Miraflores.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, a través del Informe N° 040-2022-DOPHUYC/GDU, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, del análisis efectuado, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 961-MPA que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025, concluye dando opinión favorable para la actualización del índice de usos para la ubicación de actividades económicas en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, con el fin de incorporar en los predios de zonificación Comercio Sectorial (CS) del Sector 008 del Distrito de Miraflores, las siguientes actividades económicas:

CODIFICACION CIU	ACTIVIDADES ECONOMICAS
G.52.1.1.10	Centro Comercial
G.52.1.1.05	Supermercado
G.52.1.9.01	Tienda de Mejoramiento del Hogar
G.52.1.9.02	Venta de artículos de Ferretería
G.52.1.9.05	Venta de Muebles y Regalos
G.52.3.4.06	Venta de Materiales de Construcción
G.52.3.9.02	Venta de Electrodomésticos
G.52.1.9.11	Venta de Productos de Decoración
O.92.1.2.01	Exhibición de films y video cintas en cinematógrafos (cines)

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la actualización del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Económicas en la Jurisdicción del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 265-MDM; conforme a lo propuesto por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros; debiendo a su vez disponer la remisión del acto resolutorio y sus anexos a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que conforme a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, proceda con la ratificación de dicha Ordenanza con la finalidad de garantizar la articulación del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el numeral 8. del artículo 9°, en los artículos 26 y 40°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **MAYORÍA**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Económicas en la Jurisdicción del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 265-MDM; en atención a lo señalado por el Instituto Municipal de Planeamiento y a lo propuesto por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, los cuales forman parte como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, que remita la presente ordenanza y su anexo a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, una vez que sea ratificada y conjuntamente con la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Arequipa que la ratifique, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU



Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

ANEXO

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES			
		RDA-2	RDA-1	RDM-2	CS
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, REPARACION DE VEHIC. AUTOMOTORES, ART. DOMESTICOS				
G 51	VENTA AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES				
G 51 3	VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS				
G 51 3 9	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS				
G 51 3 9 02	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS				•
G 52	COMERCIO AL POR MENOR EXCEPTO VEHIC. AUTOMOTORES, MOTOS Y REPARACION DE ENSERES				
G 52 1	COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO EN ALMACENES				
G 52 1 1	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS				
G 52 1 1 01	BODEGAS	✓			•
G 52 1 1 05	SUPERMERCADOS				•
G 52 1 1 10	CENTROS COMERCIALES				•
G 52 1 9	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS				
G 52 1 9 01	VENTA DE ROPA, ELECTRODOMESTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC. - GRANDES ALMACENES				•
G 52 1 9 02	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA				•
G 52 1 9 03	BAZARES Y REGALOS				•
G 52 1 9 04	VENTA DE ROPA Y PRODUCTOS DE BELLEZA				•
G 52 1 9 05	VENTA DE MUEBLES Y REGALOS				•
G 52 1 9 07	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y REGALOS				•
G 52 1 9 08	VENTA DE JUGUETES, BIJOUTERIA Y ARTICULOS DE VIDRIO				•
G 52 1 9 11	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR				•
G 52 2	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO				
G 52 2 0	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO				
G 52 2 0 04	VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA				•
G 52 3	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS				
G 52 3 1	VENTA POR MENOR DE PRODUC. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ART. TOCADOR				
G 52 3 1 01	FARMACIAS Y BOTICAS				•
G 52 3 1 02	VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS				•
G 52 3 1 03	PERFUMERIAS Y DROGUERIAS				•
G 52 3 1 04	CASAS NATURISTAS				•
G 52 3 2	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES PRENDAS DE VESTIR CALZADO, ART. CUERO				
G 52 3 2 01	ZAPATERIAS				•
G 52 3 2 02	BOUTIQUES				•
G 52 3 2 03	VENTA DE TELAS Y TEJIDOS				•
G 52 3 2 04	VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE				•
G 52 3 2 05	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS				•
G 52 3 2 06	VENTA DE ROPA PARA NIÑOS				•
G 52 3 2 07	VENTA DE ROPA PARA BEBES				•
G 52 3 2 09	LENCERIA				•
G 52 3 2 11	SOMBRERERIA				•
G 52 3 2 13	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS				•



